

*Proceso: Ordinario Laboral
Dte: Anibal Trujillo Rodríguez
Ddo: Compas Group Services S.A.
Radicación: 2016-00675-01*



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

Florencia, cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra en esta Corporación con el fin de surtir el recurso impetrado contra la sentencia de primera instancia, para lo cual no se asignan turnos, sino que se atiende el orden de llegada, y la prelación que debe darse a ciertos asuntos, como los de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), y legal (procesos penales próximos a prescribir, procesos laborales relativos a pensiones, etc), que ameritan estudio preferencial.

Notifíquese,
La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

**Firmado Por:
Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d558507817f1e509f4b0424be0afb8b995556845af4554215ca810ba2801b5**

Documento generado en 05/08/2022 09:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Proceso: Ordinario Laboral
Dte: Walter Antonio Rojas
Ddo: Carlos Humberto Polo y otro
Radicación: 2014-00474-01*



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

Florencia, cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra en esta Corporación con el fin de surtir el recurso impetrado contra la sentencia de primera instancia, para lo cual se atiende el orden de llegada, y la prelación que debe darse a ciertos asuntos, como los de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), y legal (procesos penales próximos a prescribir, procesos laborales relativos a pensiones, etc), que ameritan estudio preferencial.

Notifíquese,
La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

**Firmado Por:
Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba34a20d7ebc09aee50da4260f97525a27f1d4f2e6bd6592d7b2da56f592c1c**

Documento generado en 05/08/2022 09:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Proceso: Ordinario Laboral
Dte: Reinaldo Ochoa
Ddo: Municipio de Florencia.
Radicación: 2016-00069-01*



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra en esta Corporación con el fin de surtir el recurso impetrado contra la sentencia de primera instancia, para lo cual se atiende el orden de llegada, y la prelación que debe darse a ciertos asuntos, como los de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), y legal (procesos penales próximos a prescribir, procesos laborales relativos a pensiones, etc), que ameritan estudio preferencial.

Notifíquese,
La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:
Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8b12c405392bce1cd9460b2668ce3cc33c6fe6768c63158136094982173e23**

Documento generado en 05/08/2022 09:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Proceso: Ordinario Laboral
Dte: Zandra Soria Ovando
Ddo: Vargas y Vargas e Hijas S.A.S.
Radicación: 2012-00514-03*



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

Florencia, cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención a las manifestaciones de la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra en esta Corporación con el fin de surtir el recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primera instancia, para lo cual se atiende el orden de llegada, y la prelación que debe darse a ciertos asuntos, como los de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), y legal (procesos penales próximos a prescribir, procesos laborales relativos a pensiones, etc), que ameritan estudio preferencial.

Notifíquese,
La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

**Firmado Por:
Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857099f732aed76ab6ced38678e12ff93219e822160750235c511c2908cccd8f**

Documento generado en 05/08/2022 09:03:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Auto Laboral
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LUIS EDUARDO MARTINEZ
Demandado: ADRIANO POLANIA
Radicación: 18592-31-89-001-2018-00143-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
Florencia, cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, tenga en cuenta el interesado que debe estar a lo resuelto en autos de 1° de septiembre de 2021 (notificado por estado de 2 de septiembre de 2021), 10 de febrero de 2022 (notificado por estado de 11 de febrero de 2022), y 1° de julio de 2022 (notificado en estado de 5 de julio de 2022).

Notifíquese y Cúmplase,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:
Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d96ffa9a45beb9400637a506601d17a0ae175712ebb15cbea3cfa6acf1a420**

Documento generado en 05/08/2022 04:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>